

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 15** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal” (código número 28012252012002).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, suscrita por comisión paritaria del mismo, el día 26 de enero de 2011; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, y en el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de abril de 2011.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 75/2011, de 18 de enero), la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta número 6 de la comisión paritaria para el seguimiento e interpretación del convenio colectivo de “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”

En San Fernando de Henares, a 26 de enero de 2011, reunidos en la Sala de juntas de los locales de la empresa sita en avenida de la Astronomía, número 41, las personas que se detallan.

En representación de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”:

- Don Álvaro Castilla López.
- Don José A. Martín Francisco.

Por la parte social:

En representación del comité de empresa de “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”:

- Don Juan Carlos Álvarez Álvarez.
- Don Francisco Güeto Ramos.
- Don José Izquierdo Ortíz.
- Don Antonio Mañas Gómez.
- Don Julio Muñoz Reja (Asesor SLT).
- Don Manuel Ferreira Rubio (Asesor SLT).

**ACUERDAN****Primero**

Revisar el convenio según las tablas salariales anexas y en virtud del artículo 3 del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal” y sus trabajadores para el año 2011.

Asimismo, y por unanimidad de ambas representaciones se acuerda proceder los trámites preceptivos para registrar, depositar y publicar esta revisión para lo que se delega en don Julio Muñoz-Reja Sánchez, Secretario General del Sindicato Libre de Transportes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas del día de la fecha.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DE TRANSMOL LOGISTICA, S.L.U. PARA EL AÑO 2011

	S. Base	P. Convenio	Bienios	Quinquenio
Personal administrativo				
Jefe de sección	1.071,99	201,64	31,93	63,85
Oficial de Primera	1.043,58	201,64	31,93	63,85
Oficial de Segunda	1.025,81	201,64	31,93	63,85
Aux. Administrativo	1.008,29	201,64	31,93	63,85
Jefe de distribución	1.061,30	201,64	31,93	63,85
Jefe de tráfico de 1ª	1.061,30	201,64	31,93	63,85
Jefe de tráfico de 2ª	1.040,01	201,64	31,93	63,85

Personal de movimiento				
Conductor	1.020,18	201,64	31,93	63,85

Personal de Taller				
Jefe de Equipo	1.024,41	201,64	31,93	63,85
Oficial de Primera	1.004,29	201,64	31,93	63,85
Oficial de Segunda	1.000,60	201,64	31,93	63,85
Oficial de Tercera	897,25	201,64	31,93	63,85
Peón	870,17	201,64	31,93	63,85

Personal en movimiento

Horas extraordinarias y de presencia: 12,76 €/Hora.

Personal taller

Horas extraordinarias sábados:

17,41 €/Hora.

Horas extraordinarias y de presencia:

12,76 €/Hora.

Guardias telefónicas 24 horas:

9,27 €/Día de guardia telefónica.

Guardias trabajadas:

42,86 € por salida

Antigüedad

Bienio:

31,93 €/Mes.

Quinquenio:

63,85 €/Mes.

Pluses

Transporte:

6,80 €/Día efectivamente trabajado.

Peligrosidad:

3,36 €/Día efectivamente trabajado.

Nocturnidad:

8,38 €/Día efectivamente trabajado.

Festivo y sexto día:

139,27 €/Día (sábados y domingos).

Bonus:

696,32 €/Semestrales (según condiciones).

Plus de penosidad:

69,63 €/Viajes de urgencia taller.

Compensación día extra:

35,56 €/Día compensado.

Dietas

Conductor:

14,50 €/Día comida.

58,03 €/día pernoctación y desayuno

Resto de personal:

14,50 €/Día comida o cena.

Seguro de vida e invalidez

Muerte:

36.000 €.

Invalidez:

90.000 €.

ANEXO II

Por cliente que rebase la franquicia	2,9400
Por Kilómetro que rebase de la franquicia	0,1305
Por metros cúbicos que rebasen de la franquicia	0,2819
Por viaje que rebase de la franquicia	8,5000

Vehículos de dos ejes	2,9800
Vehículos de tres ejes	3,8600
Resto de vehículos	8,2400

(03/16.999/11)